

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Exp. Verbal Sum. (Alimentos entre adultos), 73168 31 84 001 2020 00041 00

Se acepta la renuncia que hace el Dr. Gabriel Alfonso Caicedo Rodríguez, del poder sustitución que le confirió el apoderado judicial del señor Milton Eduardo Sabogal González. Máxime que dicho señor ya conoce de tal renuncia, por cuanto que se le envió a su correo electrónico tal decisión.

No sobra aquí precisar que la renuncia no pone termino al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, al tenor de lo previsto en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P.

Por lo arriba aceptado, se requiere al citado señor para que en el menor termino posible proceda a designar apoderado, máxime que el presente asunto, no se encuentra enlistado dentro de los que por excepción se pueda litigar en causa propia (artículo 28 del Decreto 196 de 1.971). Y, no ha demostrado o acreditado ser abogado titulado.

Lo anterior comuníquesele a los interesados.

Notifíquese y Cúmplase.


JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Chaparral, Tol.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 321, hoy 02/10/21 (C.G.P., art. 295).

WILLIAM LAMPREA LUGO
Secretario